



Expte.:2025/ASM_01/000809

CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que son competencias propias de las diputaciones las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA) clasifica las competencias provinciales de asistencia a los municipios en asistencia técnica, económica y material. Señalando a continuación que la asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

La causa de la modificación radica en la conveniencia de que la asistencia en materia de disciplina urbanística se configure como asistencia material, en lugar de mediante encomiendas de gestión, como actualmente se encuentra.

Partiendo de lo expuesto en los párrafos anteriores, y en atención al artículo 4.1 de la LRRL que consagra la potestad reglamentaria y de autorganización de las provincias, se considera necesario la modificación del Reglamento de Asistencia a Municipios.

Procede, por tanto, actuar conforme a lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código Seguro de Verificación	IV77WDT4HIF3XOETQM7NE3R7O4	Fecha	08/10/2026 14:20:22
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO MARTINEZ GARCIA (Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77WDT4HIF3XOETQM7NE3R7O4	Página	1/2





En consecuencia, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los entes locales destinatarios de la asistencia, así como de los ciudadanos y organizaciones, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Los derivados de usar la encomienda de gestión para prestar una asistencia que es competencia material de la Diputación. Además de la pérdida de la vigencia de la mayoría de los convenios y el complicado trámite de su aprobación.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Dado que la actual forma de prestar asistencia está contenida en el Reglamento de Asistencia a Municipios es preciso su modificación para cambiarla.

Es oportuno el momento, dado que la mayoría de los convenios de encomienda de gestión han extinguido su eficacia

OBJETIVOS DE LA NORMA

Regular la asistencia en materia de disciplina urbanística a los municipios como una competencia material de la Diputación.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La solución alternativa es mantener el sistema, lo cual se considera contrario a la eficacia administrativa y al sentido último de la distribución de competencias entre municipios y provincias prevista en la LAULA

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo: José Ignacio Martínez García

Código Seguro de Verificación	IV77WDT4HIF3XOETQM7NE3R7O4	Fecha	08/10/2026 14:20:22
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO MARTINEZ GARCIA (Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77WDT4HIF3XOETQM7NE3R7O4	Página	2/2

